



Gobernación Regional Junín



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 085 -2020-GRJ/GR

Huancayo, 16 MAR 2020

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### Visto:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2020; y,

#### Considerando:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV respecto a la descentralización, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”*.

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Base de Descentralización.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es de atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según la Ley N° 30305; dirigir, y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2020, se dispone que *“5.1.- Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del*





Gobernación Regional Junín



*Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Asimismo, el Ministerio de Salud tiene atribuciones para dictar medidas a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional."*



Que, el numeral 5.2 de la citada norma, establece que "Sin perjuicio de lo anterior, los **gobiernos regionales** y locales, **ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento."**

Que, el numeral 5.3 de la norma precitada, establece que "***Estas medidas también incluyen la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta emergencia sanitaria***"



Que, asimismo el artículo 7° de la norma bajo comentario, establece las "***Restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes***"

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de la comentada norma, establece que "***Las autoridades competentes pueden dictar disposiciones con la finalidad de garantizar la atención prioritaria para el ingreso de los productos de primera necesidad, para la salud y todos aquellos que se requieran para atender la emergencia sanitaria***"



Que, asimismo el artículo 9° de la norma bajo comentario dispone las medidas necesarias para el transporte en el territorio nacional, entre las cuales se establece la suspensión del servicio, por medio terrestre, aéreo y fluvial a partir de las 23:59 horas del día 16 de marzo del 2020.

Por lo que estando a las atribuciones conferidas por ley, así como a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **DISPONER** que la Dirección Regional de Salud de Junín, implemente el en día y bajo expresa responsabilidad funcional, las siguientes acciones:





Gobernación Regional Junín



a. Efectuar la instalación de módulos de atención fronteriza regional de Salud, que permitan efectuar la vigilancia epidemiológica de los posibles casos de Coronavirus (COVID-19), que ingresen o salgan del territorio regional. En caso algún pasajero presentara síntomas de infección respiratoria, deberá ser derivado al establecimiento de salud más cercano. Los límites regionales a tener mayor consideración por la transitabilidad, son:

• **FRONTERA CON LA REGIÓN LIMA:**

- Límite fronterizo con el Distrito de Morococha – Provincia de Yauli la Oroya.
- Límite fronterizo con el Distrito de San José de Quero – Provincia de Concepción (Yauyos - Lima).

• **FRONTERA CON LA REGIÓN PASCO:**

- Límite fronterizo con el Distrito de Carhuamayo – Provincia de Junín.
- Límite fronterizo con el Distrito de San Luis de Shuaro – Provincia de Chanchamayo

• **FRONTERA CON LAS REGIONES DE HUANCAMELICA Y AYACUCHO**

- Límite fronterizo con el Distrito de Cullhuas– Provincia de Huancayo
- Límite fronterizo con el Distrito Pucará – Provincia de Huancayo.

• **FRONTERA CON LAS REGIONES DE UCAYALI Y CUSCO**

- Límite fronterizo con el Distrito Rio Tambo – Provincia de Satipo.
- Límite fronterizo con el Distrito Perené – Provincia de Chanchamayo.





Gobernación Regional Junín

- b. Disponer ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud
- c. Disponer el Reten permanente del personal médico, asistencial y técnico, que laboran en los diversos establecimientos de salud, así como del personal administrativo; para dar cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, implemente el en día y bajo expresa responsabilidad funcional, las siguientes acciones:

- a. Implementar las acciones de fiscalización de los vehículos de transporte público y privado, para que circulen hasta las 23:59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020, dentro de la jurisdicción regional; a excepción de los vehículos que establece el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- b. Implementar las acciones de fiscalización para restringir el ingreso de vehículos de transporte público y/o privado, al territorio regional; a partir de las 00:00 horas del día 17 de marzo de 2020; en caso de que se identifique el incumplimiento de la presente, se deberá dar cuenta inmediata y bajo responsabilidad a la Policía Nacional del Perú, o a las Fuerzas Armadas, para que procedan según su competencia; a excepción de los vehículos que establece el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que las Direcciones Regionales de:

- a. Comercio Exterior y Turismo.
- b. Agricultura
- c. Producción
- d. Energía y Minas
- e. Trabajo y Promoción del Empleo
- f. Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- g. Educación.

Implemente el en día y bajo expresa responsabilidad funcional, las acciones que sean necesarias, para dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como al Decreto de Urgencia N° 026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



Gobernación Regional Junín



**ARTÍCULO CUARTO:** **PUBLÍQUESE** en el portal institucional del Gobierno Regional Junín la presente resolución, en el día y bajo responsabilidad; así como de ser necesario en el Diario Oficial el Peruano o el de mayor circulación regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



